



**REGLAMENTO USO DE INSTALACIONES DE LA SEDE COLEGIO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE FORMOSA.-**

1º.- El presente reglamento regirá las condiciones de utilización y cesión del edificio del COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, ubicado en PANTALEON GOMEZ 1282 DE ESTA CIUDAD DE Formosa.

El uso del mismo, como asimismo sus muebles; utensilios, artefactos y todo otro bien puesto a disposición del colegiado, es exclusivo del titular y su grupo familiar directo (cónyuge; hijos, hermanos, padres)

2º .- Las instalaciones de la sede se subdividen en SECTOR PLANTA BAJA que comprende: salón multiuso, parrillero, cocina, baños patio externo, pasillos correspondientes; SECTOR PLANTA ALTA que comprende: salón multiuso, sanitarios, parrilla; SECTOR ADMINISTRATIVO que comprende: sala de reunión Comisión Directiva, Oficina administrativa y SECTOR SOCIAL que comprende la habitación, garage y dependencias de alojamiento ubicadas en el exterior y con entrada independiente. Quedando a criterio de la Comisión Directiva las condiciones y forma de cesión de usufructo y los cargos que considere aplicables.-

El SECTOR PLANTA ALTA solo podrá ser utilizado para eventos académicos de interés para colegiados o de otro carácter a consideración de la Comisión Directiva. El SECTOR ADMINISTRATIVO no podrá ser cedido.-

La Comisión Directiva podrá autorizar la utilización de las instalaciones en forma parcial o total, e inclusive a otros efectos que los detallados solo con carácter excepcional.-

3º.- Las solicitudes serán presentadas en el formulario habilitado al efecto, debidamente suscripto y aclarado el nombre, únicamente por el o los colegiados con una antelación mínima de veinte (20) días. Las mismas serán clasificadas por orden de presentación y serán registradas en libro habilitado al efecto. Las reservas se efectuarán después de su consideración por la Comisión Directiva, la que tomara resolución en la primera reunión.-

4º.- Ningún colegiado podrá considerar confirmada, su solicitud, antes de la notificación de la resolución respectiva.-

5º.- Las solicitudes presentadas con posterioridad a la realización de la reunión de

la Comisión Directiva, que deban ser consideradas con antelación a la próxima sesión para su tratamiento requerirá el conocimiento y la aprobación de por lo menos tres de sus miembros titulares, ad referendum de la primera reunión.-

6º.- En los casos de superposición de fechas y horas en los pedidos por idénticos motivos se tendrá en cuenta la prioridad de presentación establecida en el punto 3º; en los otros casos se considerara por el grado de importancia del acontecimiento social y/o las veces que se han solicitado las instalaciones por el mismo colegiado en el año en curso.-

7º.- En todos los casos, sin excepción, el o los solicitantes deberán declarar expresamente el motivo de la reunión (cumpleaños, casamiento, bautismo, aniversario, etc) el grado de afinidad del familiar y presentar la documentación probatoria necesaria (certificado nacimiento o casamiento, etc).-

8º.- El uso del local también podrá ser acordado a grupos de colegiados cuando se trate de reunión de camaradería, en cuyo caso la solicitud deberá ser suscripta por tres colegiados en carácter de responsables solidarios.-

9º.- El uso del local para atención de delegaciones de otras entidades con las cuales nuestros colegiados mantengan estrechas relaciones, queda sujeto a las condiciones generales de esta Reglamentación en cuanto a: presentación, prioridad y responsabilidad de los solicitantes, responsables solidarios, que deberán en este caso ser cuatro como mínimo.-

10º.- Como regla general solo se cede la utilización de las instalaciones no así los demás bienes muebles propiedad del colegio y que allí se encuentren, como por ejemplo sillas, vasos, cubiertos, platos, mesas, etc, quedando a criterio de la Comisión Directiva y de acuerdo a la solicitud que se eleve, ampliar aquella a estos últimos de manera expresa.-

11º.- Se prohíbe la colocación de clavos, tarugos, tornillos o pegatinas en las paredes, aberturas y mobiliario.-

12º.- La entidad no asume responsabilidad alguna ante el colegiado o terceros por los artículos y/o elementos depositados u olvidados, pudiendo ser retirados por quien los reclame con mejor derecho, en el caso que se encuentran.-

13º.- El costo de la utilización de la sede por parte de los colegiados, sera

determinado por la Comisión Directiva, teniéndose en cuenta que la capacidad máxima para el uso del sector de PLANTA BAJA (parrilla, salón multiuso, patio externo, sanitarios, cocina) es de CINCUENTA (50) personas y el de PLANTA ALTA (salón multiuso) es de OCHENTA (80) PERSONAS.-

14º.- Es responsabilidad de los colegiados solicitantes el pago de los derechos, tasas, contribuciones, permisos y toda otra gestión que se deba efectuar ante la autoridad competente para la realización del evento, como así de todo derecho ulterior que pueda suscitarse como consecuencia de la misma.-

15º.- Es de exclusiva responsabilidad de los colegiados solicitantes responder por cualquier deterioro que puedan sufrir las instalaciones: muros exteriores o interiores, aberturas, sanitarios, muebles, artefactos, utensilios, sistema eléctrico, etc, puestos a disposición de los colegiados, los que serán entregados bajo inventario, con indicación del estado de conservación y uso, los que deberán ser devueltos en las mismas condiciones. Los elementos faltantes, dañados o deteriorados deberán ser repuestos por otro de la misma calidad y especie por el colegiado o por la entidad con cargo a los responsables solidarios quedando la opción a criterio de la Comisión Directiva. Sin perjuicio de las sanciones correspondientes.-

16º.- Los colegiados solicitantes que transgredan alguna de las normas insertas en el presente reglamento serán pasibles de sanción consistente en la suspensión del goce de las instalaciones de la sede en forma directa o indirecta, cuya duración sera determinada discrecionalmente por la Comisión directiva en relación a la seriedad y gravedad de la falta.-

17º.- Las solicitudes que no cumplan con las disposiciones establecidas en los puntos 7º, 8º y 9º de la presente adolecerán del vicio de nulidad y por consiguiente no serán consideradas por la Comisión Directiva.-

18º.- En el caso de constatarse falsedad u ocultamiento en la información, el o los responsables serán pasibles de las sanciones establecidas en el art. 16º del presente.-